

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

### **PLENO EL DIA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO**

---

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19'00 horas del día **UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D<sup>a</sup> Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D<sup>a</sup> Encarnación María Milla González, D<sup>a</sup> María José Eslava Nieto, D<sup>a</sup> Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D. Juan Manuel González Asencio, D<sup>a</sup> María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Damián López Ruíz, D. Manuel Peña Bonilla, D. Francisco Ortíz Moreno, D. José Manuel Espigares García, D. Agustín Guisado del Moral, D<sup>a</sup> María del Mar Carrera Caro, D<sup>a</sup> Antonia María Macías Gallego, D. Luis Javier Talavera Torres y D. Antonio Fernández Acosta, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos Accidental D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DIAS 29 DE JUNIO Y 30 DE JULIO DEL ACTUAL.-** Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones ORDINARIAS celebradas los días 29 de Junio y 30 de Julio del actual.

Por el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista **D. José Luis Balboa Gómez** se realiza la observación que, en el punto de las distintas actas de las sesiones plenarias relativo a "Ruegos y Preguntas" se especifica que no se formulan dichos ruegos y preguntas, aclarándose que esto es así porque no se deja a la oposición, en este caso al Grupo municipal socialista, a formular ningún ruego ni pregunta.

A tenor de la consideración que antecede, por el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** se manifiesta que en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento existe un mecanismo para que cualquier miembro de la Corporación pueda formular ruegos y preguntas en las distintas sesiones plenarias.

Realizadas las consideraciones que anteceden, los Sres. Capitulares asistentes aprueban, por unanimidad, las actas de las sesiones precitadas.

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 30 de Julio hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1520/01 al 1854/01 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da conocimiento al Pleno Municipal del contenido del Decreto de la Alcaldía nº 1587/01 de fecha 3 de Agosto de 2.001, mediante el que se delegaba en el 2º Teniente de Alcalde D. Juan Manuel González Asencio todas las funciones propias de la Alcaldía desde el día 7 al 14 de Agosto del actual, así como en la 1ª Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Carmen López Núñez las funciones referidas desde el día 16 al 31 de Agosto del presente; todo en virtud del artículo 44-4) del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal desde la pasada sesión de Pleno ordinaria hasta la fecha actual.

**PUNTO 3º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORMACION, EDUCACION NO REGLADA, ORIENTACION E INSERCIÓN PROFESIONAL Y CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES.-** Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de formación, educación no reglada, orientación e inserción profesional y cesión de uso de instalaciones.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Manuel Peña Bonilla** expresando que el texto de la Ordenanza que se presenta no es ni una Ordenanza siquiera; dudando que la Sra. Interventora haya participado en la misma. Independientemente, continúa el Sr. Peña Bonilla, que la referida Ordenanza adolece de falta de rigor, de planteamiento, etc..., es todavía más grave que por ejemplo no haya concreción alguna con respecto a las cuantías a abonar por los contribuyentes; llevando ello consigo que no existan garantías para los mismos. En cuanto a las exenciones contenidas en la Ordenanza el Sr. Peña Bonilla considera que es lo más arbitrario que haya conocido jamás, ya que las mismas se determinan de una forma totalmente subjetiva, sin criterio objetivo alguno.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Delegado Municipal de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** afirmando que la Ordenanza que se trata se ha llevado a cabo por los técnicos del Centro Municipal de Formación Integral, por lo que cuando se trató en la correspondiente Comisión Informativa de Hacienda ya venía totalmente configurada, no asistiendo a dicha Comisión representante alguno del Grupo municipal socialista.

A continuación toma la palabra la Sra. Delegada Municipal del Area de Educación, Formación y Mujer **Dª. Encarnación Milla González** señalando que la Ordenanza, objeto de este asunto, fue tratada en dos sesiones de la Comisión Ejecutiva del Centro Municipal de Formación Integral, haciéndose rectificaciones en las mismas, aprobándose finalmente por acuerdo de dicha Comisión, en la cual participan todos los Grupos políticos municipales.

Vuelve a tomar la palabra el **Sr. Peña Bonilla** aludiendo a que en las Comisiones Informativas, los componentes del Grupo municipal socialista son verdaderos "convidados de piedra", siendo irrisorio que se culpe a la oposición municipal de la confección del contenido del texto de la Ordenanza; señalándose, asimismo por el Sr. Peña Bonilla, que el mencionado Grupo municipal tiene la última palabra en las sesiones plenarias.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** haciendo mención a que el hecho de pertenecer a una determinada Comisión Informativa vincula en cuanto a la participación en las mismas, y ello supone una corresponsabilidad política que se contrae; no obstante, prosigue el Sr. Martín Recio, habría que tener en cuenta las aportaciones esgrimidas en este asunto por el Sr. Peña Bonilla, debiéndose, por ello, de remitir de nuevo la Ordenanza al Centro Municipal de Formación Integral para que se realicen las rectificaciones precisas.

Posteriormente toma la palabra el Sr. representante del Grupo municipal popular **D. Juan Manuel González Asencio** afirmando que no existe concreción en dos conceptos: tasas y fianzas; así como que en la correspondiente Comisión Informativa de Hacienda se estimó procedente las exenciones reflejadas en la Ordenanza ya que el concretarlas es tarea ardua complicada.

Por otro lado el Sr. González Asencio propone que se deje transcurrir un tiempo prudencial, al objeto de ver como resulta la aplicación de la Ordenanza, y cuando haya transcurrido dicho tiempo que se informe, al respecto, por parte de la Sra. Delegada de Formación o desde el Centro Municipal de Formación Integral.

Por último el Sr. González Asencio quiere hacer constar que las enmiendas a realizar en cualquier asunto debe de tratarse y estudiarse en las distintas Comisiones y no en sesión plenaria alguna.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** indicando que, sería necesario que se

remitiera el texto de la Ordenanza a la Comisión Ejecutiva del Centro Municipal de Formación Integral, al objeto de que se fijen los criterios aplicables a las exenciones, así como para que se escalonen, de manera objetiva, las tasas y fianzas aplicables.

A tenor de lo anterior, el **Sr. Peña Bonilla** manifiesta que cuando esté redactado definitivamente el texto de la Ordenanza con las rectificaciones que procedan, se examine, de nuevo dicha Ordenanza.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno Municipal acuerda dejar sobre la mesa la propuesta referida con anterioridad para su mejor estudio.

**PUNTO 4º.- ORDENANZAS FISCALES DE DEVENGO ANUAL EJERCICIO 2.002.-** Se da lectura a la propuesta que formula la Alcaldía, la cual ha sido sometida a consideración previa de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, relativa a la modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de exacciones de devengo anual, para el ejercicio 2.002, cuyo resumen se incluye a continuación:

"1º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

- Se propone la subida del coeficiente único en un 11%, por lo que resultaría la aplicación del 1,3286.

2º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Se propone la subida del coeficiente único en un 17,22%, por lo que resultaría la aplicación del 0,565%.

3º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA.

Se propone la subida del coeficiente único en un 4,2%, por lo que resultaría la aplicación del 1,052%.

4º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

- Se propone fijar el coeficiente en un 1,563, aplicando una subida del 4,2%.

- Se propone la inclusión de una bonificación atendiendo a lo dispuesto en el apartado 24 del artículo 18 de la Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a los vehículos históricos o con una antigüedad mínima de 25 años, en el siguiente sentido:

**Artículo 5.-**

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 24 del artículo 18 de la Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación:

1.- Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

5º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

En general, se propone el incremento de las tasas en un 4,2%.

Con el fin de igualar las cuotas de las distintas categorías de calles, se incrementan las tarifas de las viviendas de calles de 3ª y 4ª categoría el 4,2% más la cantidad necesaria para igualarse a las de 1ª y 2ª categoría. Igualmente sucede con los locales de negocio de dichas calles.

En idéntico sentido se ha incrementado la tarifa de los bares de calles de 4ª categoría, para equipararlos a los de 3ª categoría.

La tarifa de la vivienda de Guadajoz, se incrementa el 4,2% más la cantidad necesaria para ir equiparándolas a las de calle de 1ª categoría en el año 2.004.

Se propone la modificación del artículo 5, relativo a la bonificación por pensionista, en el siguiente sentido:

**Artículo 5.-**

1.- Aquellos usuarios que, siendo pensionistas y carezcan de bienes propios, excepto de la vivienda que ocupen, y tengan ingresos familiares que no superen la cantidad equivalente al Salario Mínimo Interprofesional, podrá solicitar la aplicación de la tarifa de 12,33 euros.-

2.- Si con el pensionista y su cónyuge conviven además otros miembros de la familia, el tope de ingresos familiares para conceder la bonificación será la cantidad resultante de aplicar al salario mínimo interprofesional un coeficiente de incremento por cada uno de dichos miembros según la siguiente escala:

a) Unidades familiares de 3 miembros: S.M.I. incrementado en un 10%

b) Unidades familiares de 4 miembros: S.M.I. Incrementado en un 20%

c) Unidades familiares de 5 miembros o más S.M.I. incrementado en un 30%.

\* En el caso de que en algún supuesto de los anteriores, forme parte de la unidad familiar una persona discapacitada en el grado de gran invalidez, el límite que se aplicará será el del tramo siguiente.

3.- En el caso de que fallezca el beneficiario de la bonificación, ésta se le aplicará al cónyuge que continúe residiendo en el domicilio, una vez comprobado por la Oficina de Rentas y Exacciones Municipales, que reúne todos los requisitos necesarios para obtener tal bonificación.

Por el contrario, si se comprueba por la Oficina de Rentas y Exacciones municipales que el beneficiario de la bonificación no reúne los requisitos para ella, el derecho a la misma dejará de tener efectos a partir del ejercicio siguiente.

6º.- Se propone un incremento de las cuotas del 4,2% de las siguientes Ordenanzas:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE POR VIAS PUBLICAS DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Modificar las Ordenanzas Fiscales detalladas anteriormente en los términos recogidos en la parte expositiva del acuerdo.

2.- Someter el precedente acuerdo a exposición pública por espacio de 30 días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Entender definitivamente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales recogida en la parte expositiva de este acuerdo, en el supuesto de que, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones, sin perjuicio de la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Entender que estas Ordenanzas serán de aplicación a partir del 1 de Enero del 2.002.-

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla** haciendo constar que, ya que las Ordenanzas, objeto de este asunto, se van a aplicar en el ejercicio 2002, hubiese sido necesario que las cantidades que figuran en el texto de las mismas se hubieran expresado tanto en pesetas como en euros.

Asimismo, prosigue el Sr. Peña Bonilla, el Grupo municipal socialista está de acuerdo con una serie de Ordenanzas y con otra no.

En relación a la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, no se entiende porqué se sube la cuota un 11%, cuando en las demás se sube un 4'2%.

Con respecto a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, le causa sorpresa que se modifique esta Ordenanza, puesto que después de la última revisión catastral no se ha debido de alterar el tipo impositivo, ya que durante nueve años se va a estar subiendo la cuota y la subida total puede ser desmesurada; por todo ello, el Grupo municipal socialista no es partidario de que se produzca subida alguna de la cuota en relación a este Impuesto.

En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, el Sr. Peña Bonilla manifiesta que le extraña que sólo se incremente la cuota en un 4'2%.

En cuanto a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Sr. Peña Bonilla, manifiesta su conformidad con la subida de la cuota en un 4'2%.

Con respecto a la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, no se está de acuerdo con los

criterios que se aplican en la actualidad para la fijación de la cuota, puesto que con dichos criterios se equipara la cuota a abonar por el titular de una casa-palacio del casco histórico de la Ciudad con lo que ha de abonar el titular de una vivienda humilde.

En relación a las Ordenanzas reguladoras de las Tasas por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento de vehículos, cargas y descargas de mercancías de cualquier clase; de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; y de la Tasa por Rodaje y Arrastre por vías públicas de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Sr. Peña Bonilla manifiesta que el Grupo municipal socialista está de acuerdo con la subida de las cuotas efectuadas en dichas Ordenanzas.

A continuación toma la palabra el Sr. Delegado Municipal de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** manifestando, en primer lugar, que no es obstáculo ninguno que las cantidades que figuran en el texto de las Ordenanzas, objeto de este asunto, se expresen en pesetas y en euros.

Con respecto a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, prosigue el Sr. Piñero Fernández, la subida en la cuota en un 11% se debe a la equiparación de dicha cuota con respecto a la aplicada en el resto de la Provincia, realizándose el estudio pertinente por parte del O.P.A.E.F.

Asimismo se encuentra en proyecto la desaparición del Impuesto referido, entendiéndose que la mejor forma de compensar la desaparición de dicho Impuesto es aplicando la subida precitada de la cuota, ya que en un futuro se partirá de la base de lo establecido en el ejercicio anterior.

En relación a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana el Sr. Piñero Fernández considera que si la subida de la cuota es considerable, en el ejercicio anterior dicha cuota se bajó de una manera bastante estimable; considerándose que, donde realmente se produce la subida es con respecto al tipo impositivo el cual se encuentra, actualmente, muy por debajo de la media provincial.

Con respecto a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, la cuota se ha incrementado solo en un 4'2%, porque en este caso el tipo impositivo se encuentra muy por encima de la media provincial.

En cuanto a la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, el Sr. Piñero Fernández considera que el hecho de que se discrimine a la población dependiendo de las calles donde están ubicadas sus viviendas es "aberrante", puesto que puede suceder que en un mismo espacio unas personas paguen más que otras; así como el Servicio de recogida de basuras se presta, por igual a todos los ciudadanos por lo que éstos han de pagar lo mismo.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. González Asencio** afirmando que, con respecto a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, está de acuerdo con lo manifestado con anterioridad por el Sr. Piñero Fernández.

En relación a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana el Sr. González Asencio considera que fue un error lo establecido el año anterior en relación al coeficiente, puesto que realizar una revisión catastral y que se recaude menos es un grave error.

En cuanto a la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, el servicio es el mismo para todos los ciudadanos, por lo que todos deben de pagar igual.

Con referencia a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el Sr. González Asencio considera que la subida de la cuota de dicho Impuesto en función de la subida del I.P.C. le parece totalmente justa y correcta.

Vuelve a intervenir el **Sr. Peña Bonilla**, para hacer constar que no es, de modo alguno, serio tomar como base la media provincial para la aplicación de la cuota en algunos impuestos, ya que lo que interesa realmente es lo que puede soportar contributivamente hablando la ciudadanía de Carmona.

Con respecto a las demás Ordenanzas el Sr. Peña Bonilla se ratifica en lo mencionado en su intervención anterior.

Por último toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** manifestando que considerar la media provincial para

la aplicación de la cuota en algunos impuestos es totalmente coherente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, comprensiva de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Rodaje y Arrastre por vías públicas de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; en votación ordinaria y con el voto a favor de los 9 representantes del Grupo municipal de IU/CA y de los 2 representantes del Grupo Popular y con la abstención de los 10 representantes del Grupo municipal Socialista y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica; y con el voto a favor de los 9 representantes del Grupo municipal de IU/CA y de los 2 representantes del Grupo municipal Popular y en contra de los 10 representantes del Grupo municipal Socialista, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana; y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

**PUNTO 5º.- APROBACION DE LAS CUENTAS GENERALES CORRESPONDIENTES A DIVERSOS EJERCICIOS.-** El presente asunto se retira del Orden del Día.

**PUNTO 6º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA REVISION DE LA CIFRA DE POBLACION DEL MUNICIPIO DE CARMONA REFERIDO AL DIA 1 DE ENERO DE 2.000, EFECTUADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 23 de Mayo del actual la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística remitió a este Excmo. Ayuntamiento oficio mediante el que manifestaba que la cifra de población del Municipio de Carmona a 1 de Enero de 2.000 ascendía a 25.683 habitantes.

Con fecha 7 de Junio del presente, por parte del Excmo. Ayuntamiento se remitió oficio a dicho organismo mediante el que se comunicaba que la cifra de población del Municipio de Carmona a 1 de Enero de 2.000, según documentación existente en el Negociado de Estadística, ascendía a 25.723 habitantes.

Considerando que tras conversaciones mantenidas con la Delegación precitada, por parte de la misma se ha ratificado la cantidad de 25.683 habitantes como cifra de población del Municipio de Carmona a 1 de Enero de 2.000.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aceptar la cifra de población del Municipio de Carmona referida al 1 de Enero de 2.000 y que asciende a 25.683 habitantes.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística a los efectos oportunos."

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 7º.- DETERMINACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.002.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Art. 46 del R.D. 2.001/83, de 28 de Julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, faculta a cada Municipio para proponer a la Comunidad Autónoma hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales.

La Orden de 11 de Octubre de 1.993 de la entonces Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía (en la actualidad Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico), regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los

Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aprobado el calendario de fiestas laborales del año 2.002 para nuestra Comunidad Autónoma, mediante Decreto 160/2.001, de 2 de Junio, y vistas las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Proponer a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía la determinación de las siguientes fiestas locales para el año 2.002:

- 17 de Mayo, viernes de Feria y 8 de Septiembre, día de la Patrona, (esta última fecha se trasladará, por ser domingo, al lunes día 9 de Septiembre).

2.- Remitir el anterior acuerdo al organismo autonómico competente, al objeto de su oportuna autorización y publicación."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede, en sus justos términos.

**PUNTO 8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTO REFORMADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO RELATIVAS A LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE BULERÍAS.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo sido aprobado provisionalmente por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada en fecha de 26 de febrero de 2001, el punto 4º de su Orden Del Día, la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento relativas a la prolongación de la calle Bulerías.

Considerando que una vez remitido el documento aprobado provisionalmente, junto con la documentación técnica de la modificación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue adoptado, conforme a la previsión del art. 132.1 Real Decreto 2187/78 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de no someter el documento a la consideración de dicho órgano autonómico en tanto que no se subsanasen las deficiencias apreciadas en el mismo.

Considerando que por los técnicos de la Oficina del Plan General, en cumplimiento de las tareas encomendadas a la Empresa Municipal SODECAR S.A. dirigidas a gestionar los trabajos de redacción del futuro Plan General Municipal de Ordenación de Carmona y de anticipar y facilitar su gestión, ha sido redactado un reformado del documento de modificación de las Normas Subsidiarias que viene a subsanar las deficiencias apreciadas en aquel que fue objeto de aprobación provisional.

Considerando que las modificaciones introducidas en el documento carecen de carácter sustancial a los efectos dispuestos por el art. 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana –vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a la Ley autonómica 1/97 de 18 de junio- por no alterar los criterios básicos contenidos en el documento provisionalmente aprobado, por no suponer un nuevo esquema de planeamiento y alterar las líneas y criterios básicos del Plan y su propia estructura (STS Sala 3ª, Sección 5ª de 15-7-1995), limitándose el documento reformado a subsanar las deficiencias apreciadas en el documento provisionalmente aprobado.

Considerando que por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente fue emitido informe en fecha de 18 de octubre de 1999, con respecto al documento de modificación de las Normas Subsidiarias relativo a la prolongación de la calle Bulerías, dejando constancia de que si bien la actuación no queda sometida a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al afectarse a la Vereda de la Alcantarilla a Brenes, "la aprobación definitiva quedará condicionada a la solicitud de desafectación de la misma".

Vistos los arts. 132.2 del Real Decreto 2187/78 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y demás preceptos de aplicación, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar provisionalmente el documento reformado de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento relativas a la prolongación de la calle Bulerías en los términos en que ha sido redactado.
- 2.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente la desafectación de la superficie de la vereda de la Alcantarilla a Brenes que resulta afectada por la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.
- 3.- Dar traslado de lo resuelto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, junto con el expediente tramitado y la documentación técnica, con el fin de que proceda en su caso a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias objeto de la resolución.
- 4.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a los efectos de que resuelva lo que estime procedente con relación a la solicitud de desafectación formulada."

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, comprensiva de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 9º.- APROBACION DEFINITIVA DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS A LA FABRICACION DE FLOTA DECANTADORES PARA DEPURACION DE AGUAS INDUSTRIALES EN CTRA. CARMONA-BRENES, KM. 12.-**

Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En sesión celebrada de 30 de enero de 2001 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Gonzalo Fedriani Parias en representación de la empresa 'MP Medio Ambiente', sobre declaración de interés público de construcciones destinadas a la fabricación de flota-decantadores para depuración de aguas industriales a ubicar en Ctra. Carmona-Brenes, km. 12, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 102 de 5 de mayo de 2001 y tablón de Edictos Municipal sin alegaciones, y cuenta con informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 8 de enero de 2001 y con informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 21 de junio de 2001, en el que se manifiesta que se entiende justificado el interés público de la instalación, si bien, este tipo de instalaciones deberá ubicarse en suelo clasificado y calificado para el fin que se propone.

Al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, y teniendo en cuenta de que se trata de autorizar el uso de naves antiguas existentes en la finca, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente la declaración de interés público de construcciones destinadas a la fabricación de flota-decantadores para depuración de aguas industriales a ubicar en Ctra. Carmona-Brenes, Km. 12.
- 2.- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de obra y apertura, que deberán solicitarse en el plazo máximo de un año y ejecutarse la obra en el plazo concedido en la licencia de obras, pudiendo -en caso contrario- el Ayuntamiento dejar sin efecto la referida autorización.
- 3.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 10º.-ROTULACION DE CALLE SITA EN BARRIO DEL LEON DE SAN FRANCISCO CON LA DENOMINACION "MAESTRA SOLEDAD PARRA".-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose propuesto mediante solicitud formulada por Dª. Dolores Peláez Jimenez a cuyo escrito se acompañan más de 800 firmas de vecinos, que se rote una de las calles del barrio del León de San Francisco con el nombre de "Maestra Soledad Parra", en reconocimiento a la labor de esta última como directora y profesora del antiguo Colegio del León, actualmente denominado Cervantes, en el que ejerció su actividad docente dicha señora en tiempos difíciles en pro de la educación y la cultura, y contribuyó a formar a varias generaciones de hombres y mujeres de este municipio.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Rotular con el nombre de "Maestra Soledad Parra" la calle del Barrio del León de San Francisco incluida en las unidades de actuación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de la zona sita entre calle San Francisco, calle Quemadero de San Francisco y Callejón de Quemadero, y descrita en el plano adjunto.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica Municipal, al Servicio de Correos y al Negociado de Estadística."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 11º.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA FINANCIACION DE NUEVAS ACTUACIONES RELATIVAS A LAS PARCELACIONES DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose tenido conocimiento de lo establecido en la ORDEN de 25 de abril de 2.000, publicada en el B.O.J.A. Nº 60 de 23 de mayo de 2.000, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Considerando que en fecha 11 de diciembre de 1.998 fue suscrito Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona /Sevilla) para la financiación de actuaciones de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico municipal abarcando un total de diez urbanizaciones en un plazo de dos años a contar desde la firma del citado convenio.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona está iniciando actuaciones de gestión y ejecución del planeamiento que incluyen nuevas actuaciones respecto de urbanizaciones que no se encontraban recogidas en el anterior Convenio.

Considerando que se cumplen los requisitos que establece el artículo 25 de la Orden de 25 de Abril de 2.000 para la concesión de la subvención en lo que se refiere al objeto y ámbito de los trabajos subvencionables.

Considerando que se encuentra elaborada la documentación que el artículo 26 de la Orden de 25 de Abril de 2.000 exige para la solicitud de la subvención.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar subvención a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por importe de 20.822.871 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA) pesetas para la financiación de nuevas actuaciones relativas a parcelaciones del termino municipal, así como la elaboración del "ESTUDIO-MANUAL" sobre las tareas de gestión urbanística municipal de regularización de las mismas a desarrollar por la Oficina de Gestión de las Urbanizaciones. ascendiendo el presupuesto total previsto a sufragar por la Administración, para estas actuaciones, a la cantidad de 41.645.742 ( CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y DOS) pesetas.
- 2.- Asumir con esta finalidad el compromiso de financiar, en su caso, el 50% del presupuesto total previsto, dentro del marco establecido por los convenios individuales de cooperación con las distintas urbanizaciones.
- 3.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la resolución de cuantas incidencias surjan y para la firma del convenio a suscribir así como de cuantos documentos sean precisos para llevar a termino la ejecución de lo

acordado.

4.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, acompañándose de la documentación requerida a tal efecto por dicho Organismo."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 12º.- RECTIFICACION DE ACUERDO ADOPTADO EN SESION PLENARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE JUNIO DE 2.001 REFERENTE A: "INCORPORACION EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE PARCELA SITA EN LA ZONA DE COPRAGA OBTENIDA POR LA APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO DE REPARCELACION EN DICHA ZONA Y CEDIDA A LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 4 de junio de 2001 se acordó la incorporación al Inventario Municipal de la parcela sita en la zona de Copraga obtenida en virtud de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de dicha zona y cedida a la Junta de Andalucía para la construcción de un centro de salud.

El 17 de agosto de 2001 se recibe escrito de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda solicitando que se haga constar expresamente que la inclusión en el Inventario se hará con la calificación jurídica de patrimonial .

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Rectificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 4 de junio de 2001 relativo a " INCORPORACIÓN AL INVENTARIO MUNICIPAL DE PARCELA SITA EN LA ZONA DE COPRAGA OBTENIDA POR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE DICHA ZONA Y CEDIDA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD" añadiendo que la inclusión en el Inventario Municipal se realiza con la calificación jurídica de patrimonial.

2.- Dar traslado de lo resuelto a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda a los efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Francisco Ortiz Moreno** señalando que, desde la sesión plenaria celebrada el pasado día 4 de Junio de 2.001, se hacía referencia a que, la cesión del suelo a la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Salud, ya venía arrastrándose nada más y nada menos que desde 1.991.

Nuestra intención en este asunto, prosigue el Sr. Ortiz Moreno, es que de una vez por todas se hagan bien las cosas, al objeto de que lo antes posible se posea el Centro de Salud.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 13º.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE ENAJENACION POR PORCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE SOLAR MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD EN AVDA. DE PORTUGAL.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 3 de abril de 2000 se dispuso la apertura de procedimiento de enajenación por concurso y procedimiento abierto de solar de titularidad municipal sito en Avda de Portugal, quedando desierto el mismo, al no haberse presentado oferta alguna durante el plazo concedido.

Teniendo en cuenta que el artículo 21 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que en las enajenaciones tramitadas por el procedimiento de concurso que no llegaren a adjudicarse por falta de licitadores procederá la tramitación mediante procedimiento negociado pudiendo disminuir hasta un diez por ciento el precio de la licitación anterior.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras acuerda PROPONER al Pleno

Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el correspondiente expediente para la enajenación por procedimiento negociado sin publicidad de solar de titularidad municipal sito en Avda. de Portugal destinado a equipamiento asistencial privado (residencia de la tercera edad), que incluye pliego de condiciones jurídico-administrativas.

2.- Disponer la apertura del oportuno procedimiento de adjudicación que se efectuará, por las razones expuestas con anterioridad, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Agustín Guisado del Moral** señalando que dicho Grupo ha colaborado en este asunto, cuando se ha tratado el mismo en la correspondiente Comisión Informativa de Servicios Sociales.

El Grupo municipal socialista, continúa el Sr. Guisado del Moral, solicitó, en su día, a la Sra. Delegada Municipal del Area de Bienestar Social que, ya que quedó desierto el concurso celebrado para la enajenación de solar municipal para la construcción de la Residencia para la tercera edad, se agragarán en el correspondiente pliego de condiciones administrativas otros criterios para la adjudicación de la contratación, como por ejemplo que se estableciera un número mínimo de plazas a ofertar; que se garantizase a los ciudadanos de Carmona un número de plazas, etc...; así como que se diese la máxima publicidad, sobre todo en prensa, a la convocatoria correspondiente.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Delegada Municipal del Area de Bienestar Social **D<sup>a</sup>. Josefa López Núñez** haciendo constar que la competencia, en cuanto a la normativa que afecta a la tercera edad, es del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, no de este Excmo. Ayuntamiento; así como que el concurso convocado quedó desierto y en este Pleno Municipal no se deben de debatir circunstancias como la fijación de un número mínimo de plazas a ofertar.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** afirmando que para cumplir la normativa aplicable en esta materia se debe de esperar que se elabore el Proyecto correspondiente, así como que después de quedar desierto el concurso se ha facilitado, en gran medida, la participación de cualquier Empresa en esta contratación, siendo seguro que van a participar algunas de ellas, así como que se va a crear con la construcción y puesta en funcionamiento de la Residencia unos 40 puestos de trabajo.

Vuelve a intervenir el **Sr. Guisado del Moral** manifestando que los elementos de valoración mencionados en su intervención anterior no van a espantar a Empresa alguna, sino que más bien van a suponer una garantía al objeto de mejorar las condiciones de nuestros mayores y en definitiva de los carmonenses en general.

A continuación toma la palabra el **Sr. González Asencio** manifestando que se debe de exigir a la posible Empresa adjudicataria el depósito de aval bancario que cubra en su totalidad el cumplimiento de las condiciones económicas y de todo tipo que se exijan en le contrato correspondiente.

A esta cuestión responde la **Sra. López Núñez** que se va a exigir la garantía que corresponda.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y PSOE y con la abstención de los del Grupo Popular, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 14º.- APROBACION, EN SU CASO, DE CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANISTICO DE POLIGONO INDUSTRIAL EN ZONA DENOMINADA "LA COMPAÑÍA".-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimándose conveniente para la satisfacción de los intereses generales de la población el incrementar el suelo calificado urbanísticamente por las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento con el uso industrial, de modo que se vengán a satisfacer las demandas de solares aptos para la implantación de tal uso que se vienen apreciando tanto en el municipio de Carmona como en otros municipios limítrofes. Considerando que se estima zona idónea para la implantación del nuevo polígono industrial aquella que, con una superficie aproximada de 75 Hª, es conocida con el nombre de "La Compañía", quedando delimitada por la Autovía Sevilla-Madrid, la carretera Mairena del Alcor-Brenes, camino de Miraflores a La Compañía y camino de Los Graneros.

Considerando la conveniencia a los intereses generales del municipio, que se desarrolle la actuación a través de la entidad instrumental de este Ayuntamiento SODECAR S.A., ya que queda comprendido en su objeto social la promoción de urbanizaciones en sectores y polígonos de actuación urbanística de cualquier uso, la creación y preparación de ofertas de suelo público para la instalación de industrias así como la formulación de planes, estudios urbanísticos y proyectos de urbanización., para lo cual se propone la suscripción de convenio cuyo contenido es el siguiente:

"En Carmona, a ..... de ..... de 2.001

**REUNIDOS**

*De una parte, Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, habilitado por la firma del presente convenio por acuerdo adoptado ..... en fecha de ..... de ..... de 2.001, y cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.*

*De otra parte, D. Fidel Gayoso Romero, mayor de edad, con domicilio en ....., c/..... y con DNI/N.I.F. nº 28.470.058-Z.*

**INTERVIENEN**

*El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; D.Fidel Gayoso Romero lo hace en nombre y representación de la Entidad Mercantil SODECAR, S.A.*

**EXPONEN**

*I.- Se estima conveniente a los intereses generales de la ciudad de Carmona, proceder a incrementar el suelo calificado urbanísticamente como de uso industrial por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento e incorporar el mismo al proceso urbanizador y edificatorio, de modo que se vengán a satisfacer las demandas que de solares urbanizados destinados a tal uso se vienen apreciando tanto en el municipio de Carmona como en otros municipios limítrofes. La razón de ser de dicha conveniencia estriba en las siguientes razones:*

*La escasez de solares vacantes existentes en los dos polígonos industriales del municipio, los cuales están ocupados en un porcentaje superior al 80 %.*

*La reducida dimensión de los referidos solares vacantes, los cuales, por oscilar en su superficie entre los 200 m<sup>2</sup> y los 1500 m<sup>2</sup>, resultan inadecuados para atender la demanda que se viene apreciando de suelo apto para la implantación de industrias de mediano y gran tamaño.*

*Los importantes cambios que se vienen produciendo en el ámbito supramunicipal motivados fundamentalmente por la expansión del área metropolitana de Sevilla en sentido norte y la previsión de la construcción de las nuevas conexiones viarias con Sevilla y la comarca, circunstancia esta que viene a incidir sensiblemente en la demanda de solares destinados a usos industriales en el Término Municipal de Carmona.*

*La inadecuación de los dos polígonos industriales existentes, por su localización geográfica y por haber sido concebidos para cubrir la demanda interna municipal de suelo apto para la implantación de pequeñas industrias, para satisfacer las nuevas demandas que genera en el Término Municipal de Carmona la expansión del área metropolitana de Sevilla.*

*II.- En este sentido ha sido gestionado un convenio dirigido a garantizar la implantación y ejecución de un polígono industrial entre la Empresa Instrumental Municipal SODECAR S.A. y propietarios de terrenos de este Término Municipal.*

*Los terrenos aludidos de una superficie aproximada de 75 Ha en que se pretende implantar el nuevo polígono industrial están localizados en la zona del término municipal conocida como "La Compañía", delimitada por la Autovía Sevilla-Madrid, la carretera Mairena del Alcor-Brenes, camino de Miraflores a La Compañía y camino de Los Graneros.*

*Los terrenos del Término Municipal a que aludimos, se estiman idóneos para la implantación de un nuevo polígono industrial, y ello por las siguientes razones:*

*Por su localización próxima a las más importantes vías de comunicación e infraestructuras territoriales de transportes existentes en la provincia.*

*Por su localización distante a los núcleos de población existentes en el Término Municipal que garantiza la preservación de los mismos respecto de los efectos molestos que con frecuencia lleva aparejados las actividades industriales.*

*El objeto de los convenios se entiende igualmente conveniente a los intereses generales del municipio, y ello en tanto que la importante participación que los mismos generan a la Empresa municipal garantiza:*

*La utilización del suelo en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones y cargas derivadas de la misma*

*La participación de la comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos*

*Una eficaz intervención en le mercado del suelo, impidiendo la especulación y regulando el mercado de terrenos como garantía de la subordinación de los mismos a los fines previstos en el planeamiento.*

*III.- La superficie de suelo identificada en el expositivo II del presente convenio aparece clasificada por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento como suelo no urbanizable, lo cual exige conforme a la legislación urbanística vigente, y como requisito indispensable para el desarrollo urbanístico de los terrenos y su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio, la redacción y aprobación de una modificación en las vigentes Normas Subsidiarias que venga a clasificar tal suelo como apto para ser urbanizado.*

*Del mismo modo, de los arts. 5, 8 y del anexo primero, apartado 20, de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y del apartado 20 del anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sigue que las modificaciones de planeamiento general que supongan la introducción de una nueva clasificación de suelo están sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental; es por ello que el desarrollo de la actuación pretendida exige la redacción y tramitación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.*

*Finalmente, en lo que al planeamiento urbanístico hace, el desarrollo de la actuación pretendida exige la aprobación como el instrumento más detallado exigible en la clase de suelo frente al que se estaría tras la aprobación de la anteriormente referida modificación, la aprobación de un Plan Parcial que estableciese una ordenación pormenorizada y ejecutiva del suelo apto para urbanizar.*

*IV.- Estima este Ayuntamiento, al igual que lo hace la empresa pública SODECAR S.A. y los propietarios de suelo interesados que el planeamiento que se redacte deberá serlo a iniciativa pública, así como que el sistema de actuación por el que se desarrolle la unidad o unidades de ejecución que se delimiten habrá de ser el de cooperación, y todo ello en tanto que así quedará garantizada la ordenación de los terrenos en el modo más conveniente a los intereses generales, su adecuada urbanización, y resultará más ágil y rápida la ejecución del planeamiento dados los menores trámites administrativos que conlleva el procedimiento reparcelatorio frente a los tramites propios del sistema de actuación por compensación*

*Estimando este Ayuntamiento conveniente a los intereses generales del municipio la implantación de un polígono industrial en los terrenos que han quedado identificados en los expositivos del presente convenio, y a la vista de los convenios gestionados por la entidad mercantil SODECAR S.A. con propietarios de terrenos afectados por la actuación, las partes suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO, con arreglo a las siguientes*

#### **ESTIPULACIONES**

*Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona asume el compromiso de tramitar y elevar para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo una modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento que venga a clasificar como suelo apto para urbanizar la superficie de suelo de aproximadamente 75 Ha. de extensión que aparece identificada en el expositivo segundo del presente convenio, si bien todos los gastos que genere la redacción de dicho documento de modificación así como los que ocasione la redacción del Estudio de Impacto Ambiental que exige el desarrollo de la actuación, habrán de ser sufragados por la Entidad Mercantil SODECAR S.A.*

*Habrán de ser determinaciones que en todo caso habrá de recoger el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento que se redacte, así como el planeamiento de desarrollo, las siguientes:*

*1.- El uso global y característico a implantar en la superficie de suelo objeto la actuación será el industrial, ello sin perjuicio de que puedan implantarse otros usos compatibles con el mismo.*

*2.- La modificación del Plan General que se redacte, así como el planeamiento de desarrollo, habrá de recoger entre sus determinaciones el deber de los propietarios de suelo de conservar las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, en los términos dispuestos por la estipulación quinta del presente convenio, ello mediante la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación.*

*Segunda.- El Planeamiento urbanístico de desarrollo.*

*La empresa pública SODECAR S.A. procederá a redactar y elevar para su aprobación un Plan Parcial el cual, una vez constatada su adecuación al planeamiento general, será tramitado y aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.*

*Tal instrumento de planeamiento, habrá de delimitar una o varias Unidades de Ejecución a desarrollar por el sistema de actuación por cooperación, ello sin perjuicio de que el sistema de actuación pueda ser modificado en los términos dispuestos por la normativa urbanística de aplicación.*

*Tercera.- En todo caso habrá de ser objeto de cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, conforme a la previsión del art. 18 de la Ley 6/98, de 13 de abril, el suelo correspondiente con el 10% del aprovechamiento del correspondiente ámbito, así como las restantes cesiones de carácter obligatorio.*

*Cuarta.- La Entidad Mercantil SODECAR S.A. podrá ceder a terceros parte de los derechos y obligaciones*

*contraídos por la misma con los propietarios de suelo afectados.*

*Quinta.- La conservación de las obras de urbanización*

*Cada unidad de ejecución delimitada, habrá de constituirse por tiempo indefinido en Entidad Urbanística de Conservación.*

*El deber de conservación referido, se concretará en la conservación de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado, mobiliario urbano, jardinería y aquellas otras que afecten al ámbito territorial comprendido en la actuación. Igualmente dicho deber se extenderá al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos que se implanten.*

*En coherencia con lo anterior, los gastos de consumo, mantenimiento, conservación, cuidado, vigilancia, recogida de basuras, higiene y ornato de las instalaciones y elementos referidos en el párrafo anterior, así como las cargas y gastos que ello genere, serán satisfechos por los propietarios de los distintos solares resultantes. Para el cumplimiento de los deberes de que tratamos, la futura Entidad Urbanística de Conservación, habrá de contratar los servicios de mantenimiento que se hagan necesarios para el mejor cumplimiento de los deberes asumidos en el presente convenio.*

*Tales gastos serán satisfechos por los propietarios de conformidad con las cuotas de participación fijadas a cada finca resultante en el instrumento equidistributivo que se apruebe. Tanto dichas cuotas de urbanización como el deber de conservación en los términos expuestos, habrá de ser recogido expresamente en los Textos Estatutarios de la Entidad Urbanística de Conservación.*

*Por razón del carácter propter rem de la obligación de que tratamos, la misma es inherente a la titularidad de las distintas fincas, debiéndose hacer constar en los títulos de enajenación de estas tal circunstancia.*

*Sexta.- Tanto el presente convenio como los suscritos por SODECAR S.A. con los propietarios de terrenos, habrán de recogerse en el Planeamiento que se redacte, como parte integrante del mismo así como en las ordenanzas y normas urbanísticas que como cuerpo normativo se integren en este.*

*Séptima.- La eficacia del presente convenio, en virtud de condición suspensiva, y sin perjuicio de la tramitación de la modificación de las Normas Subsidiarias señalada en la estipulación primera, queda sometido a la aprobación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la referida modificación que venga a clasificar dicho suelo como suelo apto para urbanizar, o bien la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación de esta ciudad de la que resulte igualmente dicha clasificación, así como a la suscripción a su vez de convenio entre SODECAR, S.A. y los propietarios de suelo afectados.*

*Octava.- En todo lo no dispuesto en el presente convenio las partes se remiten a lo previsto por la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.*

*Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se extiende el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretario doy fe".*

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el convenio transcrito, cuyo contenido habrá de recogerse en la modificación de las Normas Subsidiarias que se redacte como parte integrante de las ordenanzas y normas urbanísticas que como cuerpo normativo se integren en la misma.
- 2.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de dicho convenio."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla** haciendo constar que la necesidad de crear un nuevo polígono industrial es primordial, por lo que es totalmente necesario continuar manteniendo la oferta de suelo de uso industrial.

No obstante, continúa el Sr. Peña Bonilla, no se está de acuerdo en cuanto a la forma en que se está realizando esta oferta ya que en SODECAR S.A. se ha hablado sólo del terreno referido, cuando lo mejor hubiera sido, para así evitar cualquier tipo de suspicacias, que se haya tratado dicho terreno juntamente con otros asimismo susceptibles de uso industrial; todo ello debido a que la forma de elegir la ubicación de un nuevo polígono industrial es de vital importancia.

A continuación toma la palabra la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo **Dª Carmen López Núñez** señalando que a la hora de analizar los lugares idóneos para los fines descritos, se vieron las predilecciones o criterios propuestos por las industrias interesadas como por ejemplo la proximidad a Sevilla, que estuviesen a la altura de la autovía, etc...

Asimismo la Sra. López Núñez señala que se consideró hablar con los menos propietarios posibles para así evitar complicaciones en las negociaciones a realizar; pero ello, no da pie, en absoluto, a que aparezca cualquier tipo de suspicacia en este asunto.

A tenor de lo manifestado con anterioridad vuelve a intervenir el **Sr. Peña Bonilla** afirmando que él solo puede hablar de lo dicho en el Consejo de Administración de la Entidad SODECAR S.A.; no conociendo, a su vez, un solo lugar que cumpla en su totalidad con las predilecciones de los industriales esgrimidas con anterioridad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y Popular y con la abstención del Grupo Municipal Socialista acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 15º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACION DEL DECRETO Nº 1831/01 DE 12 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE PROCEDE AL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE VARIOS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN LA CALLE GABRIEL Y GALAN Nº 16.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Decreto nº 1831/01 de 12 de septiembre de 2001 por el que se procede al desahucio administrativo de varios inmuebles de propiedad municipal sitos en la Calle Gabriel y Galán, nº 16. Considerando lo que dispone el art. 70.1 de la Ley 9/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el sentido que la competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local, pero el Presidente de la Entidad podrá adoptar, por razón de urgencia, y motivadamente, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la Entidad, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

La Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Tomar conocimiento y ratificar la resolución referida.
- 2.- Dar traslado de lo resuelto a los interesados a los efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** haciendo constar que sería necesario que los expedientes de desahucio administrativos se realizaran con la máxima agilidad, así como todos a la vez.

A esta cuestión responde la **Sra. Dª Carmen López Núñez**, señalando que las actuaciones dimanantes de este asunto, se realizan adecuadamente por los distintos técnicos municipales; intentándose realizar de la manera más ágil posible.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 16º.- MOCION INSTITUCIONAL RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA SUSCITADA EN RELACION A EXPLOTACIONES DE ALBERO.-** El presente asunto se retira del Orden del Día.

**PUNTO 17º.- PROPUESTA DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE JUVENTUD RELATIVA A LA SITUACION CREADA EN RELACION AL SAHARA.-** Se da lectura a propuesta que presenta la Delegación Municipal de Juventud y que relativa al asunto epigrafiado, consta del siguiente tenor literal:

"El movimiento de solidaridad con el Pueblo Saharai está preocupado por la grave situación de bloqueo y paralización de las actuaciones de la ONU, que puede provocar la reanudación del conflicto armado y una situación de guerra, que nuevamente se está gestando en el Sáhara Occidental.

Esta difícil situación es la consecuencia de la permanente actitud de obstrucción e intransigencia de Marruecos en el proceso, así como el incumplimiento del Plan de Arreglo para la celebración de un Referéndum de Autodeterminación.

Del último informe del Secretario General de la ONU, sobre el proceso, se deduce que no hay avances significativos, ni se abriga la más mínima esperanza sobre la posibilidad de parar la peligrosa escalada de

tensión bélica que se está desarrollando en la zona.

Ante la referida situación, hemos optado por actos de movilización y sensibilización de la opinión pública, recurriendo para ello a todas las instancias representativas en solicitud de su apoyo político, personal y solidario, con el fin de impulsar (desde nuestras posibilidades territoriales), la implicación de los gobiernos de España y de Andalucía en la aplicación del Plan de Paz de NN.UU.

Dentro de las actividades previstas por parte de la Plataforma Cívica Andaluza de Apoyo al Referéndum, el Observatorio Andaluz por un Referéndum Libre y Transparente en el Sáhara Occidental, en colaboración con la Federación andaluza de Asociaciones Solidarias con el Sáhara, quiere promover la realización de una consulta popular a todas y todos las andaluzas y andaluces en forma simulacro de un "Referéndum Andaluz por la Independencia del Sáhara", como una actividad más para evitar la guerra.

El objetivo principal es hacer participar a la sociedad andaluza sensibilizándola sobre la situación de estancamiento del Plan de Paz y propiciar que nuestros gobernantes se sientan respaldados por la presión que ejerce la ciudadanía y se decidan a pedir responsabilidad al reino de Marruecos por sus constantes agresiones al Plan de Paz en el Sáhara Occidental y abandonen la inútil neutralidad, que en el fondo se traduce en un apoyo implícito a Marruecos.

Por todo ello, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Apoyar el "Referéndum Andaluz por la Independencia del Sáhara".
- 2.- Pedir el apoyo a los gobiernos de España y Andalucía al cumplimiento del Plan de Paz de NN.UU.
- 3.- Apoyar al Pueblo Saharaui en su justa lucha por la independencia del Reino de Marruecos."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 18º.- TURNO URGENTE.-** Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno pasa a tratar el siguiente asunto:

**PUNTO 18º.- TURNO URGENTE UNICO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA EXCARCELACION DE PRESOS POLITICOS SAHARAUIS.-** Se da lectura a Moción que, relativa al asunto epigrafiado, presenta el Grupo Municipal Socialista, cuya inclusión en el Orden del Día es aceptada por unanimidad de los señores asistentes, siendo su tenor literal el siguiente:

"Desde la invasión del Sahara Occidental por Marruecos en noviembre de 1975, la población saharauí de los territorios ocupados sufre una política de represión por parte de las autoridades marroquíes.

Estas últimas niegan una y otra vez la existencia de presos políticos saharauis y únicamente reconocen la detención de un "preso común" llamado Mohamed Daddach, detenido en 1979 y condenado a muerte un año después (1980), pena que le fue conmutada por cadena perpetua en 1994, y todavía encarcelado en la prisión central de Kenitra (Marruecos).

Mohamed Daddach ha sido reconocido como preso de "opinión" por Amnistía Internacional, y las diferentes Organizaciones Internacionales defensoras de los Derechos Humanos le consideran como el más antiguo preso político saharauí.

Desde septiembre de 1999, fecha en que la población saharauí se levantó nuevamente contra la ocupación marroquí, decenas de ciudadanos saharauis han sido detenidos y condenados arbitrariamente a duras penas por los tribunales marroquíes. De esta manera, Mohamed Daddach y otros veinticinco saharauis se encuentran en la cárcel, y han sido condenados por defender de distintas formas los derechos de su pueblo a la autodeterminación y a la libertad. Están detenidos por motivos políticos y su situación carcelaria es muy precaria.

Los detenidos conocidos son: Daddach Sidi Mohamed (perpetua), Laaroussi Mohamed (15 años), Laaroussi Bachir (15 años), Malainin Abderraman ould Mouhamed ould Saleh (10 años), Dan Cheikh (2 años), Moussamih Laarbi (2 años), Louloud Mohamed Ali (4 años), Laghzal Brahim (4 años), Messaoud Laarbi (4 años), Saleh Elghazouani (10 años), Khaya Cheikh (4 años), Boussoulla Hassana (7 años), Bachir Tounssi (7 años), Haidan Alisalem (5 años), Beilla Sidimahfoud (5 años), Rejaa Brahim (5 años), Abdelliha Bouknou (2 años), Berdellil Houcine (años), Bekri Abdessalam (2 años), Chakourri Omar, Jemâa Mohamed Yahdih (2 años), Bouguenna Mouloud (2 años), Beihaj Mohamed Mustapha (2 años), Kezzhar Mohamed Fadel (2 años), Bahaha Salek (4 años), Ayach y Baba Yaddih (2 años).

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar del Ministerio de Asuntos Exteriores español, y en concreto al Ministro, Josep Piqué, que exija

al gobierno de Marruecos la liberación de Mohamed Daddach de la prisión de Kenitra, y de otros veinticinco saharauis encarcelados en Marrakech y El Aaiun.

2.- Solicitar del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente de España ante Naciones Unidas, Inocencio Arias, que exija la liberación de los ciudadanos saharauis ante la Asamblea General de la ONU, cuyas tropas presentes desde 1991 en la región no han intervenido en ningún momento para proteger a la población saharauí de la represión marroquí."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la Moción que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 21,30 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-